



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN - UNA).

La Administración Nacional de Electricidad, en adelante la ANDE, representada por su Presidente, el Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 41 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio en la Avenida España N° 1268 e/ Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, por una Parte, y por la otra, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FACEN-UNA, representada por su Decano el Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, nombrado por Resolución N° 1427/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, del Rectorado de la UNA, con domicilio en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Avda. Mcal. López en el Campus de la UNA, ciudad de San Lorenzo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan cooperar recíprocamente para promover el intercambio científico y técnico orientado a actividades relacionadas a la Investigación, Docencia, Prestación de Servicios y Extensión. Así también, desarrollar trabajos de investigación científica en las cuencas hidrográficas de interés para las partes, utilizando la infraestructura disponible, los profesionales y estudiantes asignados para tales fines, apoyar la capacitación de estudiantes, profesionales y miembros de comunidades asentadas en las áreas de influencia de los lagos Yguazú y Acaray en temas relacionados a los intereses comunes de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada Parte, quien será el que mantendrá el contacto y coordinará todas las actividades. Asimismo, se designarán otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- a) El desarrollo conjunto de Programas de Capacitación, Adiestramiento, Pasantías, Extensión entre otros, en la temática de la gestión de Cuencas Hidrográficas y de la Reserva Natural Yguazú.
- b) La ejecución de Proyectos Ambientales y estudios de investigaciones científicas orientados a la protección y a la restauración del ambiente en las Cuencas Hidrográficas de interés y en la Reserva Natural Yguazú.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN - UNA).

- c) La ejecución de Proyectos orientados a la participación y el desarrollo comunitario, con orientación ecológica y de sostenibilidad de los sistemas productivos en las áreas de estudio definidas.

CLÁUSULA CUARTA: PARÁGRAFO ÚNICO

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las Partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- a) Objetivos
- b) Responsabilidades de cada Parte
- c) Recursos y administración
- d) Designación de los coordinadores y equipo técnico
- e) Descripción de tareas principales
- f) Vigencia

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas Partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL

Los recursos humanos designados por cada una de las Partes para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, se realizará sin alterar el vínculo laboral con sus propias Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos realizados para los servicios prestados serán reembolsados, cuando corresponda, por la Parte que hiciese uso de dichos servicios, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPOSICIONES FISCALES

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por cuenta de la Parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN - UNA).

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, renovables por periodos sucesivos en forma automática, a menos que una de las Partes notifique por escrito su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de las Partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. La terminación del Convenio será efectiva 30 (treinta) días después de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio Marco, debiendo la parte afectada notificar a la otra su intención, como mínimo con 60 (sesenta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco, tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio Marco y los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo ser consensuado cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes otorgan competencia a los tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REVISIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.





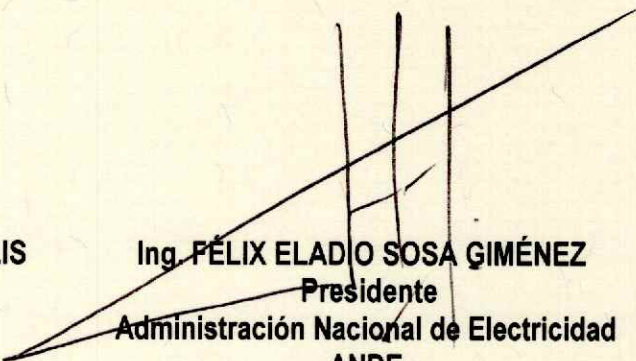
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN - UNA).

Conforme con las 12 (doce) Cláusulas que anteceden, la Administración Nacional de Electricidad y la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Asunción suscriben el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción
FACEN-UNA




Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ
Presidente
Administración Nacional de Electricidad
ANDE

